

Reforzamiento de nuevas medidas fronterizas

01 de abril de 2020

1. Adiciones a las de regiones objeto de prohibición de entrada a Japón. (Ministerio de Justicia)

Con base en lo dispuesto por la ley de Migración, se han designado a 49 países como áreas objeto de prohibición de ingreso a Japón (ver lista a continuación)*. A todos los extranjeros que hayan ingresado a estos países en los últimos 14 días, se les restringirá el acceso a Japón, salvo en circunstancias especiales.

* Los 49 países designados comprenden:

- | | | |
|-------------------------|--|-------------------------------|
| 1. Albania | 18. Singapur | 35. Bulgaria |
| 2. Armenia | 19. Eslovaquia | 36. Brunei |
| 3. Israel | 20. Serbia | 37. Estados Unidos de América |
| 4. Indonesia | 21. Tailandia | 38. Vietnam |
| 5. Inglaterra | 22. Taiwán | 39. Bosnia Herzegovina |
| 6. Ecuador | 23. República Checa | 40. Bolivia |
| 7. Egipto | 24. China (incluyendo Hong Kong y Macao) | 41. Polonia |
| 8. Australia | 25. Chile | 42. Malasia |
| 9. Canadá | 26. República Dominicana | 43. Moldava |
| 10. Corea del Sur | 27. Turquía | 44. Marruecos |
| 11. Macedonia | 28. Nueva Zelanda | 45. Montenegro |
| 12. Chipre | 29. Panamá | 46. República de Mauricio |
| 13. Grecia | 30. Hungría | 47. Letonia |
| 14. Croacia | 31. Bahréin | 48. Lituania |
| 15. Kosovo | 32. Filipinas | 49. Rumania |
| 16. República del Congo | 33. Finlandia | |
| 17. Costa de Marfil | 34. Brasil | |

Nota 1 – Con esta medida se denegará la entrada a Japón a un total de 73 países.

Nota 2 – Las personas poseedoras de un permiso de re-entrada en calidad de “Residente Permanente”, “Cónyuge o hijo/a de nacional japonés”, “Dependiente de residente permanente”, “Residente de larga estancia”, que hayan salido de Japón antes del 2 de abril y pretendan regresar desde alguno de los países anteriores, serán tratados, por principio, como personas en circunstancias especiales. No obstante, los residentes extranjeros que salgan de Japón a partir del 3 de abril quedarán sujetos a la restricción de ingreso, excepto los poseedores de la categoría “Residente permanente especial”.

2. Reforzamiento de la Cuarentena. (Ministerio de Bienestar, Salud y Trabajo)

- 1) A todas las personas que hayan viajado en los últimos 14 días a los países enlistados en el punto 1, se les aplicará la prueba PCR a su ingreso a Japón. Asimismo, toda persona que ya se encuentre en Japón y en los 14 días previos a su ingreso haya viajado a alguno de los países del punto 1, también será sujeto de la aplicación de la prueba PCR.
- 2) Todas las personas provenientes del extranjero están obligadas a realizar una cuarentena de 14 días en el espacio que determine el jefe de la estación de cuarentena del puerto o aeropuerto, y no podrán hacer uso del transporte público durante este periodo.

3. Reducción del número de viajeros a Japón (Ministerio de Territorio y Transporte / Ministerio de Asuntos Exteriores)

Con el fin de asegurar la correcta implementación de las medidas de cuarentena se ha solicitado a las aerolíneas reducir el número de pasajeros que arriben a Japón. De igual forma, para facilitar el retorno de los ciudadanos japoneses y de viajeros en el extranjero, se tomarán las medidas pertinentes para comunicar información y avisos referentes las restricciones en los viajes.

4. Restricciones de visados (Ministerio de Asuntos Exteriores)

- 1) Se suspende la validez de las visas de una o múltiples entradas emitidas hasta el día 2 de abril de 2020 por las Embajadas o Consulados Generales de Japón de cualquier país o región, excepto los indicados en el punto 1.
- 2) Se suspende la exención de visados para cualquier país o región, excepto para los países del punto 1.
- 3) Se suspende la validez del acuerdo de pre-aceptación de visado concedido a los poseedores de las Tarjetas Viajes de Negocios APEC (ABTC) emitidas por cualquier país, exceptuando a los países del punto 1.

Nota 3: las medidas de restricción de visados establecidas en la 23ª reunión del Centro de Respuesta contra la Propagación del Coronavirus (celebrada el 18 y 26 de marzo) continuarán vigentes hasta el último día de abril de 2020. Este periodo podrá ser extendido.

- ❖ Las medidas descritas en el punto 1 y en el punto 2, 1) serán implementadas a partir del 03 de abril a las 00:00 (tiempo de Japón). Estas medidas también serán aplicables a las personas que hayan partido rumbo a Japón antes de su implementación y hayan arribado cuando ya sean vigentes.
- ❖ Las medidas descritas en el punto 2, 2) serán implementadas a partir del 03 de abril a las 00:00 (tiempo de Japón) y aplicarán a todas las aeronaves y barcos hasta el último día de abril. El periodo podrá ser extendido.
- ❖ Las medidas descritas en el punto 3 y 4 serán implementadas a partir del 03 de abril a las 00:00 (tiempo de Japón) y hasta el último día de abril. El periodo podrá ser extendido.